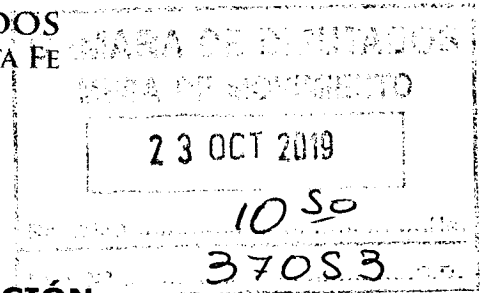




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo se disponga a modificar el Artículo 57 del Decreto 1919/1989 a fin de precisar su redacción y fijar expresamente la posibilidad de usufructuar de licencia con goce de haberes a miembros de la Administración Pública Provincial que se desempeñen como estudiantes universitarios de grado.



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Proyecto que traigo a consideración de mis pares tiene por objeto dotar de mayor especificidad al Artículo N° 57 del Decreto N° 1919/1989. En lo que concierne al personal de planta permanente del Estado provincial, nuestra intención es clarificar el marco normativo que regula el otorgamiento de licencias con goce de haberes, dejando expresamente asentado en dicho artículo, la posibilidad de que el/la estudiante que haya sido seleccionado/a para un programa de movilidad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estudiantil pueda usufructuar de esta prerrogativa incluso si dicha formación responde al nivel universitario de grado.

Los programas internacionales de movilidad estudiantil son otorgados a aquellos estudiantes que demuestren un buen rendimiento académico y/o regularidad en sus estudios. Se entiende como estudiante avanzado a aquel que se encuentre inscripto y cursando los últimos años de su carrera de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente.

Hablar de excelencia académica es referirse a los estándares de alta calidad que las instituciones educativas buscan en los ámbitos internacionales; es también elevar el potencial intelectual de cada uno de los estudiantes, quienes pueden fijarse metas a las que lleguen mediante el intercambio académico y con el apoyo de becas.

Los programas de movilidad estudiantil, obligan al estudiante a alcanzar niveles específicos de esfuerzo, a mantener un excelente historial, a acreditar y certificar otros idiomas y a obtener el reconocimiento y la recomendación profesional.

Por otra parte, debemos señalar que existe un extenso andamiaje legal que da sustento a esto argumentos como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional -y los Tratados Internacionales incorporados a ella-, y que establece que la educación debe ser una prioridad nacional y considerarse una política de Estado como condición necesaria para dignificar la vida de los argentinos.

En su Artículo 4º, dicha ley determina que el Estado Nacional en conjunto con las Provincias tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para todos/as los/as habitantes de la Nación. En esta línea, nuestra Constitución Provincial reconoce –en su sección octava– el derecho a la educación y determina las obligaciones del Estado en esta materia.

En este sentido, el Estado provincial incentiva a sus agentes a que se capaciten permanentemente. Esa ideología se ve reflejada en la legislación, que permite hasta un tope de veintiocho (28) días de licencia anual con goce e haberes, por estudio.

El proyecto de ley que acompaño, reconoce e incentiva a aquellos agentes del Estado que siendo estudiantes universitarios, han alcanzado un grado de excelencia tal, que son premiados por su Universidad para continuar su formación en el extranjero, por un lapso de tiempo. Porque el Estado también debe reconocer el esfuerzo que realizan sus propios agentes que además de cumplir con su jornada laboral habitual, han alcanzado un nivel de excelencia en claustros académicos universitarios, y por ello son reconocidos.

Entendemos que para nuestros agentes, la posibilidad de continuar con el goce de sus haberes es determinante al momento de aceptar el intercambio o tener que descartarlo por motivos económicos. Porque un estudiante que trabaja, lo hace por necesidad económica. Y si la o el estudiante ha adquirido niveles de excelencia académica, gracias a su propio esfuerzo, el hecho de que el Estado –que es su empleador– lo acompañe económicamente conservando su derecho a gozar de los haberes mensuales, se transforma en una razón de justicia.

Por las razones expuestas, y con el convencimiento de que desde el Estado tenemos la obligación de generar herramientas para construir una sociedad más justa, es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de este proyecto.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

ESTERITA GILZOLUPE CHALVO
Diputada Provincial